

MOVILIDAD JUNIO 2023: 20,92% Jubilaciones y pensiones*



Haber mínimo SIPA	\$ 70.938
Haber máximo SIPA	\$ 477.347
Haber medio SIPA	\$ 111.639
Haber medio jubilaciones SIPA	\$ 114.489
Haber medio pensiones SIPA	\$ 102.365
Pensión Universal para el Adulto Mayor (PUAM)	\$ 56.751
Prestación no contributiva por Invalidez/Vejez	\$ 49.656
Prestación Básica Universal	\$ 32.451
Pensión no Contributiva para Madre de siete hijos	\$ 70.937

Asignaciones familiares**



Hijo/a (tramo 1) y AUH	\$ 13.864
Hijo/a y AUH con discapacidad	\$ 45.147
Pre-Natal (tramo 1) y Embarazo	\$ 13.864
AUH y Embarazo (80%)***	\$ 11.090
Tope Ingreso Individual	\$ 506.230
Tope Ingreso Grupo Familiar (IGF)	\$ 1.012.460

Población Activa



Salario Mínimo, Vital y Móvil (jun.23)****	\$ 87.987
RIPTE (mar.23)	\$ 239.883
Base mínima imponible	\$ 23.892
Base máxima imponible	\$ 776.478

Seguro por Desempleo



Monto mínimo:	\$ 24.440
Monto máximo:	\$ 40.734

* Durante los meses de junio, julio y agosto se abonará un refuerzo de ingreso previsional de \$15.000, \$17.000 y \$20.000, respectivamente, a aquellos/as titulares que, por la suma de todas sus prestaciones vigentes, perciban un importe menor o igual a \$70.938. Quienes perciban un importe superior a \$80.938 y menor a \$141.876 recibirán un bono de \$5.000. En tanto, quienes perciban un importe superior a \$70.938 y menor o igual a \$80.938, el monto de refuerzo será equivalente a la cantidad necesaria hasta alcanzar la suma de \$85.938. Aquellos que perciban un importe mayor a \$141.876 y de hasta \$146.876, el monto del refuerzo será equivalente a la cantidad necesaria hasta alcanzar la segunda suma mencionada (Decreto 282/2023).

** A través del Decreto 267/2023 se oficializó el nuevo mínimo no imponible del Impuesto a las Ganancias para las remuneraciones y/o haberes brutos mensuales devengados a partir del 1 de mayo del 2023 fijado en \$506.230 mensuales. De esta forma, a partir del mismo mes, se actualiza también el tope de Ingreso Individual y el tope de Ingreso del Grupo Familiar de acuerdo a lo establecido en el Decreto 101/2023.

*** 20% restante sujeto a acreditación de condicionalidades (Decreto 840/2020).

**** Actualización del monto de SMVM y Seguro por Desempleo (Resolución 5/2023)